

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 152/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 147/2022**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio CCDMX/PMD/086/2022 y anexo de Fausto Manuel Zamorano Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	16957
Oficio LMC/DGJyG/DEAJ/1004/2022 y anexos del delegado de la Alcaldía la Magdalena Contreras, Ciudad de México.	16985

Las documentales se recibieron los días trece y catorce de octubre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para surtan efectos legales, los oficios y anexos de Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, así como del delegado de la Alcaldía la Magdalena Contreras, de la citada entidad federativa, cuya personalidad se encuentra reconocida en el expediente de la controversia constitucional **147/2022**, a quienes se les tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de veintiocho de septiembre del año en curso, al realizar diversas manifestaciones respecto al recurso de reclamación citado al rubro. Además, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, al primero de ellos, designando delegados y al segundo, ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Todo lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero y segundo², 31³ y 53⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 32, fracción XXV de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** que establece:

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; (...).

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 152/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 147/2022**

305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica Federal, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II⁷, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁸, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁹ y artículo noveno¹⁰ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...) II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes, para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

⁸ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

⁹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

¹⁰ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 152/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 165422

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:23:09Z / 21/10/2022T18:23:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 e5 fc 74 37 7e c5 cc 6d 29 0d 94 2f 03 85 cc 9e 10 53 27 83 73 8a 6e c5 1c 69 cb 8a e3 48 3b 6c 27 b6 e8 0a b4 bd cf 8b b2 47 91 2a 60 6f fe 71 cf 33 49 f8 2c fa ed 2c 20 11 03 81 75 19 65 dd 26 0d 07 05 ed 6e e8 27 f1 6d 18 13 3e 00 f8 74 93 1e 22 17 61 52 64 bc 28 9d 76 35 59 7d c5 7d 5b b7 e5 1e da c5 fe ff 32 58 98 cd b5 12 77 fb 2d c4 11 a7 74 ad 55 3f d0 3f c4 4e 47 d7 53 b1 8b fd c8 29 f0 80 fb 35 14 84 63 11 39 01 b8 8a 20 b9 4a f2 a9 1d a9 10 5e 7a f4 ba 1b dc 9e 28 37 a4 89 84 9b 07 f5 3e 5b d7 82 e5 b4 f7 e0 f8 47 40 95 04 43 0c 3a 5f 7e 10 95 3a 7b 0d 1f 21 d6 fd 60 c6 ab 1b 6e f1 61 28 03 0f ff 98 1a 5b 39 ff 2a 2b 43 09 c3 5c 3f 7a 99 7c 51 67 57 2d f9 a8 25 3b 80 c1 66 db a6 11 50 91 2d bd e9 77 22 77 b5 42 53 b9 a8 2f 9e c1 ba 73 ba 7b 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:23:09Z / 21/10/2022T18:23:09-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:23:09Z / 21/10/2022T18:23:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5164419			
	Datos estampillados	136C540E202159C0F5F61083BEAB9C96EAEEDF0B3A0294947C14884CE1F90880			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:00:32Z / 21/10/2022T11:00:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 02 dd 6f a7 54 d7 b7 55 54 d5 c7 c5 3f 6f e2 aa 36 e3 85 81 a1 80 9e 86 79 93 7d d9 e6 3e ac 7a ec a9 f1 02 8a 9d f2 f1 9d db 86 67 af a0 5c 02 16 41 92 f8 15 bf 98 58 90 44 8f b7 ee f7 01 34 7f 24 08 0c f2 e3 8f a4 ac 7c b8 41 6c 0e da 96 29 c0 e3 32 61 43 f1 dd 80 72 2e 3b 9c 9c b6 e3 b9 bb a9 28 77 e2 f3 89 5e fc dd 49 f3 87 64 d7 eb 1b c5 91 7b c7 43 35 4b 48 03 14 ed e6 8d 61 ee ec 93 a6 ce 57 c0 15 e9 3b 01 fe b0 36 0f 93 5b 90 b6 97 47 30 5c b0 7a 62 0c 6a 66 c1 04 48 86 19 89 87 db 1b 59 a4 8d f0 36 c1 6a 57 2f 50 9d 7e 9e a6 2e dd ac 09 51 2c 58 a8 56 43 bd 05 24 47 9e e6 e0 6c 99 62 dc 5b c8 f3 6c 99 a0 ad dc e6 55 09 d6 31 a4 57 96 55 33 eb 32 19 5a 88 e2 f4 a8 9f c6 42 ce 27 9c 91 2c fd e7 1d 71 17 2e 05 ca a7 45 17 c6 9a 7b a3 c7 72 d4 21 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:00:32Z / 21/10/2022T11:00:32-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:00:32Z / 21/10/2022T11:00:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5161691			
	Datos estampillados	151376E52A97EC4C5897B46257D4FA57BF1678373A0C04E8C526EB5DBFD5B93A			